



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro,.
Reservada	
Fundamento Legal	Artículos 112, fracciones V y VII, 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados,
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA MAESTRA ANA MARÍA JUÁREZ ARIZA, SUBDIRECTORA GENERAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, DE LA INGENIERA BERENICE PINEDA ROMERO, DIRECTORA DE GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, Y POR LA OTRA PARTE, “BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA C. ELIZABETH GARCÍA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los Reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Su titular, la licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato Abierto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 85, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante “Acuerdo General de Adquisiciones”.

I.3. El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, Director General de Recursos Materiales como área contratante, la maestra Ana María Juárez Ariza, Subdirectora General, Encargada del Despacho de la Dirección General de Tecnologías de la Información, Ingeniera Berenice Pineda Romero, Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos, adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, como área requirente, técnica, administradora y supervisora encargada de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

Página 1 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE “BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.”

Handwritten signature in blue ink.

N1-ELIM

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

I.4. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su séptima sesión ordinaria 2026, celebrada el 23 de abril de 2026, **CASO 0207DGRM26**, aprueba de manera unánime, el procedimiento de contratación por adjudicación directa del "Servicio de envío masivo de correos electrónicos", mediante contrato abierto, con período de prestación del servicio a partir del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto de Acuerdo presentado; en el entendido que, esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada con fundamento en los artículos 20, fracción XVII, 30 primer párrafo y 78 tercer párrafo del "Acuerdo General de Adquisiciones" y el Acuerdo CAAS/UASCJN-DGRM/005/2025 EXTRAORDINARIO, generado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios en la Segunda sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2025 (**Anexo 1**).

I.5. Para el inicio de la vigencia del Contrato cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal DGPC/DSP-SG-126/2026, en la partida presupuestal 33301 "Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas", mismo que se encuentra contenido en el oficio número DGPC/04/2026/0744 de fecha 06 de abril de 2026, cuya copia simple se integra al presente Contrato como **Anexo 2**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (**Anexo 3**).

I.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos de la escritura pública 77,539 del catorce de febrero del año dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 del entonces Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, por el que se constituye "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."; y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el Folio Mercantil Electrónico número 433793 – 1 de fecha veintiséis de febrero de dos mil once (**Anexo 4**).

Acredita mediante escritura número 56,085 de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario número 235, de la Ciudad de México, en la que se hizo constar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V." de fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, que entre otros, se acordó la transformación de la Sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable, a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y como consecuencia reforman totalmente los Estatutos Sociales, la cual quedó debidamente inscrita bajo el número 433793 – 1 de fecha vestidos

Página 2 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N2-ELIM



CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

de marzo de dos mil veintidós, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad de México (**Anexos 5**).

II.2. Como parte de su objeto social se encuentra la de “promoción, distribución y venta de marketing online y prestación de servicios relacionados”, que es acorde a los servicios objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, así como con el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. La C. Elizabeth García Luna, se identifica con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral número **N3-ELIMINADO 1** (**Anexo 6**), y acredita su personalidad como representante legal, en términos de la escritura pública 57,044 del seis de abril de dos mil veintidós, otorgada ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235, de la Ciudad de México; mediante la cual se protocolizó las Resoluciones Unánimes de la empresa “BMM BIS MARKETING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.”, con efectos de acuerdos de Asamblea Ordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, mediante la cual se le otorga poder general para actos de administración, instrumento con el cual acredita las facultades con que cuenta para suscribir el presente Contrato Abierto y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, con vigencia indefinida, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna (**Anexo 7**).

En caso de sustitución del representante legal, bastará con notificar a la persona Administradora del Contrato Abierto, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al cambio, presentando la documentación que acredite fehacientemente las facultades de representación del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

II.4. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación del presente Contrato Abierto, por lo que acepta y reconoce que la presente relación contractual se rige sólo por las disposiciones del “Acuerdo General de Adquisiciones”.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del “Acuerdo General de Adquisiciones”, que constituyan impedimentos para celebrar contratos con la “**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**”.

II.6. Manifiesta bajo formal protesta que cuenta con una **Política de Integridad** en términos del artículo 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y que no ha incurrido en los actos a que alude el capítulo III, del referido ordenamiento legal, en lo que le resulte aplicable.

II.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **BBM110214IT4**, según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto como **Anexo 8**.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

II.8. Para todo lo relacionado con el presente Contrato Abierto, señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Pafnuncio Padilla, número exterior 26, Departamento 400, Piso 4 colonia Ciudad Satélite, Código Postal 53100, Demarcación Territorial Naucalpan de Juárez, estado de México, lo que acredita en términos del comprobante, el cual se adjunta al presente Contrato Abierto como **Anexo 9**.

Asimismo, manifiesta que comunicará a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por medio de escrito original firmado por su apoderado/a legal, cualquier cambio de domicilio que realice.

III. “LAS PARTES” DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** la prestación del “Servicio de envío masivo de correos electrónicos”, mediante contrato abierto, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las propuestas técnica y económica ofertadas por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato Abierto, con todos los suministros, insumos, recursos materiales, humanos y financieros contenidos en el anexo técnico y propuesta técnica que se integran al presente Contrato Abierto como **Anexos 10 y 11**, respectivamente.

SEGUNDA. FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, a través de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, permitirá al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el acceso a los lugares en donde se prestarán los servicios señalados en la cláusula Primera de este instrumento. Asimismo, en las ocasiones que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** requiera acceder a las oficinas de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, o cuando esta lo solicite, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce la existencia de los métodos y sistemas de control y seguridad que tiene la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** y se compromete a acatarlos y respetarlos sin menoscabo de las



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

recomendaciones que ésta llegara a hacerle, en términos de la cláusula Novena del presente Contrato Abierto.

TERCERA. MONTO.

El importe de los servicios objeto de este Contrato Abierto asciende a la cantidad mínima de **\$544,326.87 (quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 87/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a la cantidad de **\$87,092.30 (ochenta y siete mil noventa y dos pesos 30/100 moneda nacional)** dando un total mínimo de **\$631,419.17 (seiscientos treinta y un mil cuatrocientos diecinueve pesos 17/100 moneda nacional)** y un máximo de **\$1,360,817.17 (un millón trescientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 17/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a la cantidad de **\$217,730.75 (doscientos diecisiete mil setecientos treinta pesos 75/100 moneda nacional)**, dando un monto total máximo de **\$1,578,547.91 (un millón quinientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos 91/100 moneda nacional)**, conforme a la propuesta económica presentada por el “PRESTADOR DE SERVICIOS” que se integra al presente instrumento como **Anexo 12**.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidades de envíos de correos electrónicos		Precio unitario por envío de correo electrónico	Importe mínimo sin I.V.A.	Importe máximo sin I.V.A.
			Mínima	Máxima			
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	Correos electrónicos	82,473,768	206,184,419	\$0.0066	\$544,326.87	\$1,360,817.17
I.V.A.						\$87,092.30	\$217,730.75
Total						\$631,419.17	\$1,578,547.91

*Fuente de Información: Oficio de Notificación de Adjudicación SGC/DCI/227/2026 de fecha 24 de abril de 2026" (Anexo 14).

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no se obliga a utilizar la cantidad mínima y máxima de los montos y lugares indicados del cuadro anterior.

Dichas cantidades cubren al “PRESTADOR DE SERVICIOS” los materiales, equipos insumos, sueldos, supervisión, dirección y demás gastos que se originen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir retribución alguna por ningún otro concepto.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato Abierto hasta su conclusión.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto y cuya carga tributaria le corresponda.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

En general, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Los pagos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año dos mil veintiséis, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El pago del servicio de envío masivos de correos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que este será sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte del área administradora del presente contrato, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios **Anexos 10 y 11**, respectivamente, cuyo resultado quedará asentado en la "Constancia de recepción de servicios a entera conformidad", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No. 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, Ciudad de México, contra la prestación de los servicios debidamente ejecutados a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Administradora del Contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos y presentación de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI), en formato PDF y XML, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México, debidamente sellado y firmado de recibido, debiendo incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

IV. La documentación que acredite que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** realizó en los términos establecidos en el presente Contrato Abierto la prestación del servicio, debidamente validados por la persona Administradora del Contrato Abierto.

No se realizará el pago de CFDI de los servicios que no se hayan recibido en su totalidad a entera satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione a la persona Administradora del Contrato Abierto dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato se deberá entregar en la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los servicios indicados en la cláusula Primera del presente Contrato Abierto, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el nombre completo, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que alguno de los CFDI entregados para trámite de pago por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no coincida con los conceptos o las especificaciones de los servicios prestados presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente cláusula serán enteramente imputables al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrán responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinado las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como por pagos en exceso que se le hayan realizado.

SEXTA. PAGOS EN EXCESO.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** reciba pagos en exceso por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato Abierto será vigente a partir del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2026, plazo forzoso para el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y voluntario para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato Abierto podrá ser modificado durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, cuando así lo considere conveniente la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** mantenga sin variación alguna, los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico, podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo previsto en el artículo 99, último párrafo, del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios proporcionados por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deben ser de óptima calidad y serán realizados exclusivamente por el personal designado y/o acreditado por éste, el que deberá además ceñirse a los procedimientos prescritos por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, a través de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, respectivamente, para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá sugerir a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los cambios o adaptaciones que respecto de los mismos estime pertinentes para mejorar y optimizar dichos servicios.

La forma de prestación del servicio y la descripción de las actividades que llevará a cabo el personal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se deberán realizar de conformidad con el Anexo Técnico y la Propuesta Técnica.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DE LA “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”.

La “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, por conducto de la Subdirección General, Encargada del Despacho de la Dirección General de Tecnologías de la Información, designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos, como Administradora del presente Contrato Abierto, quien tendrá a su cargo, la administración, control, seguimiento y supervisión y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar que los servicios se realicen de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato Abierto, así como en las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la prestación del servicio, por lo que dicha área será responsable de que esto se realicen conforme a las características estipuladas en el presente Contrato Abierto y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE” no cuente con los recursos presupuestales en el ejercicio fiscal 2026 para cubrir los compromisos adquiridos en el presente Contrato Abierto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, podrá dar por terminado de forma anticipada sin responsabilidad alguna para la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los daños y perjuicios que ocasione a la “UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”, así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que a su cargo realice la ejecución del servicio objeto del presente Contrato Abierto.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá exhibir póliza de responsabilidad civil por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder por tales conceptos, la cual deberá ser presentada, como máximo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del Contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo del mismo y hasta el cumplimiento total de su objeto, incluyendo en su caso, la modificación del plazo que se autorice. Cualquier pago de deducible ante la eventualidad de un siniestro, correrá a cargo del “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

En caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá en todo



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

momento de las diferencias que resulten en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, y/o de terceras personas.

La póliza de responsabilidad civil deberá presentarse con especificaciones particulares y generales, además de contener, como mínimo, las siguientes especificaciones:

- Los nombres, domicilios de los contratantes y firma de la empresa aseguradora;
- La designación de la cosa o de la persona asegurada;
- La naturaleza de los riesgos garantizados;
- El momento a partir del cual se garantiza el riesgo y la duración de esta garantía la cual deberá comprender toda la duración del Contrato Abierto;
- El monto de la garantía, el cual deberá ser por la cantidad de **\$136,081.72 (ciento treinta y seis mil ochenta y un pesos 72/100 moneda nacional)** y la cuota o prima del seguro;
- La especificación de que deriva y se otorga en términos del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026**, celebrado entre la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**.
- Que se expide a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, con domicilio ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
- Que garantiza la responsabilidad civil de los empleados y trabajadores del asegurado frente a terceros.
- Que garantiza el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause un daño previsto en el Contrato de seguro o a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar, acompañados de la póliza de seguro de responsabilidad civil, las condiciones particulares y las condiciones generales del seguro contratado.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento contractual, el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En caso de que la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la prestación de los servicios obedece a una causa justificada, podrá

Página 10 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N12-ELI

pro



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

autorizar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, incluidos los plazos respectivos, a fin de que cumpla con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** una pena convencional conforme a lo siguiente: se tomará como base el importe de los servicios no prestados con oportunidad en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar por cada día natural de retraso hasta el cumplimiento total. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula de los pagos pendientes de efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la cláusula Décima Novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que no cumplen con la calidad requerida, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato Abierto, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato Abierto tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**

Página 11 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N13-EI

BDO



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

por el equivalente al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, esto es, por la cantidad de **\$136,081.72 (ciento treinta y seis mil ochenta y un pesos 72/100 moneda nacional)**, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Décima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones"**.

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026** y en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación que a través de esta póliza se garantiza, y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del citado contrato, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la propia Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

b) La presente fianza permanecerá vigente desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026** y, en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, control, seguimiento y, en su caso, supervisión del Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026**.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la institución de fianzas continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato número **UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026** que se garantiza, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, de acuerdo con el procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La afianzadora conoce la renuncia realizada por **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."** al derecho de compensación a que se refiere el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

g) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, la institución de fianzas indemnizará a la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

h) Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de "Las Partes" en contienda sea la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir las obligaciones contraídas en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o plazo de ejecución de este Contrato Abierto número **UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026**, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato Abierto terminará, sin responsabilidad para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

- a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de su vigencia.
- b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento del que haya derivado la contratación se haya realizado en contravención a las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".
- c) Por rescisión administrativa, cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato Abierto.
- d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- e) Por razones de orden público o de interés general.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

- f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de **"LAS PARTES"**.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato Abierto por caso fortuito o fuerza mayor, en términos de lo previsto por el artículo 91 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar el servicio, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del presente Contrato Abierto, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme al procedimiento establecido en el artículo 94 del "Acuerdo General de Adquisiciones". Dicha suspensión no genera gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el "Acuerdo General de Adquisiciones" en el supuesto de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- a) No proporcione los servicios en los términos de este Contrato Abierto.
- b) Suspenda la ejecución de los servicios o si no los presta adecuadamente.
- c) Ceda, traspase o enajene en cualquier forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato Abierto.
- d) Sea declarado en concurso mercantil.
- e) No entregue las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
- f) Si los servicios materia del presente Contrato Abierto, no se prestan con la calidad requerida por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.
- g) Contravenga la cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
- h) No proporcione la información que le requiera la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
- i) No entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil.

Página 14 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N16-EL

Handwritten signature and initials in blue ink.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

- j) Incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato Abierto por causas imputables a él.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato Abierto, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del “Acuerdo General de Adquisiciones” conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, propondrá al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato Abierto, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como empleador y patrón del personal que asigne para los servicios objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en su contra o en contra de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la prestación de servicios motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones sustitutos u obligados solidarios obligándose a pagar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que fuese condenada, en su caso, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se asegurará que todos los trabajadores asignados para la prestación del servicio objeto de este Contrato Abierto estén registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y que todas las cuotas obrero-patronales, se encuentren al corriente de pago, así como impuestos y demás contribuciones que deban efectuarse en relación con el servicio, debiendo presentar la documentación comprobatoria a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevará un registro de todos los trabajadores, un control de pagos efectuados y de la documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales, obligándose a entregar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto cuando le sea requerida, una constancia de no adeudo de cuotas obrero-patronales expedida por el IMSS, así como del o los sindicatos y organizaciones gremiales a la que estén agrupados sus trabajadores.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar ante el IMSS el aviso de conclusión de la prestación del servicio objeto del Contrato Abierto y el de baja de todos los trabajadores asignados al mismo, debiendo formalizar la terminación de la relación laboral con sus trabajadores, así como realizar el pago de todos los conceptos que hayan derivado de dicha relación. En el caso de que los trabajadores continúen laborando para la empresa, pero presten sus servicios a otra persona física o moral ajena a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá presentar la declaración escrita de que los empleados de que se trate han concluido sus trabajos respecto del servicio



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

prestado a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, liberándolos de cualquier responsabilidad laboral que derive de su relación con los trabajadores.

De igual forma, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** responderá por las omisiones o el incumplimiento de las responsabilidades que en materia de seguridad e higiene le correspondan de acuerdo con los riesgos o exposiciones a los mismos de sus trabajadores. El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a realizar los servicios, con personal que reúna los requisitos de capacidad y experiencia para desempeñar tales actividades; por tanto, la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, podrá vetar las designaciones que a su juicio no reúnan tales requisitos.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** realice alguna reclamación en contra de la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, de cualquier responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se lleguen a ocasionar será deducido de los pagos pendientes a favor del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Asimismo, en el caso de promoverse reclamación alguna por parte de los trabajadores contratados por el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el mismo cubrirá las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por resolución firme que emita la autoridad competente.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a sacar en paz y a salvo a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”** de cualquier demanda que presente cualquier trabajador o empleado del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como de las reclamaciones que presente el IMSS, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, alguna autoridad de la delegación o cualquier otra autoridad administrativa, fiscal o laboral, municipal, estatal o federal, por incumplimiento del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** con obligaciones a su cargo.

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la **“UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE”**, por conducto de la persona Administradora del Contrato, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por la institución legalmente

Página 17 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE “BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V.”

N19-EI

PBD



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

autorizada, por el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de vigencia del Contrato y hasta el cumplimiento total del objeto del mismo, incluyendo, en su caso, la modificación del plazo que se autorice. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con por lo menos 15 (quince) días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con la presente cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que éste autorice, para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

Las áreas fiscalizadoras del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA**

Página 18 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N20-ELI

BB



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

SUPREMA CORTE", incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** devolverá a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrán ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones relativas aplicables, por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

La **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** garantizarán la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que

Página 19 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N21-EI



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el "Acuerdo General de Adquisiciones".

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, el dictamen resolutivo técnico y la notificación de la adjudicación, forman parte integral del presente Contrato Abierto como **Anexos 13 y 14**.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual: patentes, marcas o derechos de autor con motivo de la prestación del servicio, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos por violaciones a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y a la Ley Federal del Derecho de Autor, sobre los servicios del Contrato Abierto, sin cargo alguno para la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAMBIO DE DOMICILIO.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a comunicar por escrito a la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la persona Administradora del Contrato Abierto, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar relacionadas con este instrumento surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse por medio del representante legal del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de la **"UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal)

Página 20 de 22

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y POR LA OTRA PARTE "BMM BIS MARKETING MEXICO, S.A. DE C.V."

N22-ELI

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

que se hayan señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato Abierto o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato Abierto, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato Abierto y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en tres tantos en original, en la Ciudad de México a los quince días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FIRMAS

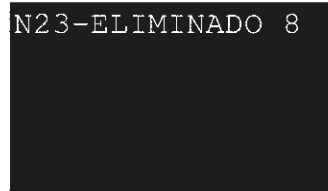
POR LA "UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO
ORTÍZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO
OJEDA ANGUIANO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

N23-ELIMINADO 8



C. ELIZABETH GARCÍA LUNA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
"BMM BIS MARKETING MÉXICO,
S. DE R.L. DE C.V."

N24-EL





ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

CONTRATO ABIERTO NÚMERO UASCJN/DGRM/DCI-062/05/2026

MAESTRA ANA MARÍA JUÁREZ ARIZA
SUBDIRECTORA GENERAL
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

INGENIERA BERENICE PINEDA
ROMERO,
DIRECTORA DE GESTIÓN DE
SERVICIOS TECNOLÓGICOS
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

N25-EL



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2026: Año de Maquila Nueva Parada"

ANEXO TÉCNICO

NOMBRE DEL SERVICIO CONFORME AL PAEAAPS

Envío de correos masivos

a) Fecha de elaboración

Este Anexo Técnico se emite en la Ciudad de México el 20 de marzo de 2026.

b) Fundamento de la contratación

Este Anexo Técnico se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción VI; 4, fracción III; y 9 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación (en adelante, *el Acuerdo*).

Asimismo, la contratación se sustenta en lo previsto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos públicos deberán administrarse con apego a los principios de eficiencia, eficacia, honradez, economía, transparencia e imparcialidad, a fin de asegurar su correcta aplicación para satisfacer los objetivos institucionales:

- **Eficacia:** Se acredita que, con esta adquisición, se consiguen las mejores condiciones disponibles en calidad y oportunidad, logrando los objetivos trazados por la SCJN y alcanzando los resultados deseados en tiempo y forma.
- **Eficiencia:** La adjudicación se llevará a cabo mediante procesos y procedimientos claros y expeditos, conforme a la normatividad vigente, evitando la dilación y posibles perjuicios a la SCJN.
- **Honradez:** El procedimiento se lleva a cabo con estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad. Se manifiesta que las personas servidoras públicas involucradas han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción y garantizarán las mejores condiciones para la SCJN.
- **Economía:** Se acredita que el procedimiento permite obtener las mejores condiciones al evitar erogar costos adicionales.
- **Transparencia:** Todas las actuaciones se sujetan a las disposiciones aplicables en materia de transparencia e información pública, a través de los mecanismos institucionales. El flujo de información es accesible, clara, oportuna, completa, verificable y se rige por los principios de publicidad.
- **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas involucradas actúan con plena observancia a la normatividad, garantizando la rectitud en el proceso de contratación.

c) Objeto de la contratación

A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Dirección General de Casas de los Saberes Jurídicos, la Dirección General de Derechos Humanos y Justicia Pluricultural, la Dirección General de Comunicación Social y la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, se requiere la contratación del **Servicio de envío masivo de correos electrónicos** (en adelante "EL SERVICIO") en un esquema bajo demanda con un mínimo de 82,473,768 y un máximo

Página 1 de 21

F/z+LaZ98sHSZPRQ04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

N221-E



de 206,184,419 envíos, por un periodo de ocho (8) meses, para la difusión y promoción de los servicios, talleres, eventos, programas y actividades que se desarrollan en las distintas áreas de la Institución.

d) Descripción del o de los servicios

La persona prestadora del servicio deberá aprovisionar una plataforma especializada en línea para el envío masivo de correos electrónicos. Asimismo, deberá considerar que "EL SERVICIO" que proporcionará, deberá incluir lo siguiente:

- Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma.
- Transferencia de conocimiento.
- Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 12 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

Consideraciones del consumo del envío masivo de correos:

- La SCJN se compromete a consumir al menos la cantidad total mínima de envíos masivos de correos, durante la vigencia del servicio.
- **No se establecen consumos mínimos ni máximos mensuales; el consumo varía mensualmente según las necesidades operativas y se realiza bajo demanda.**
- Debido a que el servicio estará basado en un consumo bajo demanda, el pago será sobre el consumo efectivamente devengado durante el mes calendario en el que se realizó el servicio.

Cabe precisar que la entrega del "SERVICIO" se encuentra integrada por dos fases:

1. Implementación: Incluye la implementación de la plataforma, la configuración de las cuentas para el acceso a la plataforma y puesta a punto, así como las sesiones de transferencia de conocimiento, por parte de la persona adjudicada.
2. Operación: Comprende el consumo de envíos de correos electrónicos por parte de las áreas usuarias de la SCJN, así como el soporte técnico correspondiente proporcionado por la persona adjudicada.

Una vez concluida la fase de implementación, se iniciará la fase de operación del servicio.

Por otro lado, es importante mencionar que la plataforma del servicio deberá:

- Estar limitada para que, durante la vigencia del contrato, no se rebase la cantidad máxima de envío de correos que cada una de las áreas usuarias haya solicitado.
- Estar disponible las 24 horas los 7 días de la semana.

Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades:

- a) Administración, edición y envío de correos electrónicos.
- b) Administración de base de datos a destinatarios.
- c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.

Las funcionalidades con las que debe contar la plataforma se detallan a continuación:



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2026: Año de la Magistra Blanca Parada"

a) Administración, edición y envío de correos electrónicos

- I. Los correos enviados se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional "scjn.gob.mx".
- II. Una vez concluida la implementación de la plataforma, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:
 - Podrá hacer uso del servicio contratado para cada una de las áreas usuarias, y
 - Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.
- III. Para efecto del envío masivo de correos, se requiere que cada cuenta opere de forma autónoma, permitiendo a su usuario administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos correspondientes a su ámbito de competencia, sin visibilidad sobre las demás cuentas del área. La cantidad de cuentas remitentes estimadas por área son:
 - Área 1: entre 37 y 50 cuentas.
 - Área 2: entre 2 y 5 cuentas.
 - Área 3: entre 1 y 3 cuentas.
 - Área 4: entre 1 y 4 cuentas.
- IV. Asimismo, se requiere que las cuentas del área 1, del área 2, del área 3 y del área 4, sean independientes, es decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos. Además de las cuentas mencionadas en el punto anterior, se deberán habilitar cuatro (4) cuentas de perfil administrador, una por cada área usuaria. Cada cuenta será resguardada por el servidor público designado por su respectiva área y tendrá visibilidad completa —individual y general— de las métricas de todas las cuentas remitentes correspondientes a su área.
- V. La persona adjudicada deberá configurar cada cuenta de usuario con una contraseña genérica. Al momento del primer acceso a la plataforma, el sistema deberá solicitar a cada usuario la personalización de su contraseña de ingreso.
- VI. Durante la vigencia del contrato, la SCJN podrá solicitar la incorporación de nuevas áreas con sus respectivas cuentas de usuarios remitentes y administrador, conforme a las condiciones establecidas en los puntos anteriores. Dicha incorporación podrá realizarse a solicitud del administrador del contrato, sin que ello implique una modificación al límite máximo de envíos contratados. No obstante, sí podrá requerir la redistribución o ajuste de los máximos de envíos asignados por área, en función de las nuevas incorporaciones.
- VII. Implementar ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.
- VIII. Acceso a una galería de plantillas de diseño (*templates*) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como la posibilidad de uso de correos preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.
- IX. El servicio se entregará vía Web, a través de una plataforma para el envío masivo de correos electrónicos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de los inmuebles de la SCJN dentro de la República Mexicana.

b) Administración de bases de datos de destinatarios

- I. Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).

N223-ET

9f7z7EdZ98sHSZPRq04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M/



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- II. Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.
- III. Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.
- IV. Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.

c) Monitoreo y seguimiento de los envíos

- I. Reportes online que faciliten el análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.
- II. Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.
- III. Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de "páginas de aterrizaje" y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.

Plan de implementación

La persona adjudicada deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de veinte días naturales para su ejecución.

Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en el plan de trabajo son:

1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.
2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.
3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del presente anexo técnico.
4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área.
5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.

La entrega del plan de trabajo al administrador designado por la Unidad de Administración de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres (3) días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

El administrador del contrato designado por la Unidad de Administración de la SCJN contará con hasta tres (3) días naturales posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con la persona adjudicada y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, a la persona adjudicada la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada.

Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, la persona adjudicada deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. La persona adjudicada

2603-4200



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2020 Año de Margarita Maza Pantoja"

deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 4 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre la persona adjudicada y la SCJN.

Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará a la persona adjudicada, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, la cantidad máxima de envíos autorizada para cada área usuaria, la cual no podrá excederse por cada una de ellas, así como el listado de cuentas requeridas por estas, estableciendo tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que la persona adjudicada las configure conforme a lo requerido en el presente anexo técnico.

Una vez concluidas las actividades descritas en este apartado, iniciará la operación del servicio.

Entregables

1. Iniciales

La persona adjudicada deberá entregar al inicio de la vigencia del contrato:

Entregable	Tiempo Establecido
Plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de veinte días naturales para su ejecución, considerando como actividades mínimas: 1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido. 2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido. 3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del presente anexo técnico. 4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área. 5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.	A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del servicio.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Entregable	Tiempo Establecido
Ejecución de las actividades de implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos.	Plazo no mayor de veinte días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.
Carta, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, con las cuentas configuradas para cada una de las áreas usuarias.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.
Temario y manual o guía de usuario, en hoja membretada y firmados por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.
Transferencia de conocimientos mediante 4 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario.
Carta en la que se indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.

En caso de que el plazo expire en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

2. Informes del servicio

La persona adjudicada deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Institución y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:

- Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas para las áreas usuarias) origen de los envíos realizados, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria. Como ejemplo las siguientes tablas:

REPORTE DE CONSUMO MENSUAL POR ÁREA USUARIA

ÁREA 1	
Cuenta de correo remitente	Correos electrónicos enviados
Cuenta1area1@scjn.qob.mx	4,000,000
Cuenta2area1@scjn.qob.mx	5,000,000
Cuenta3area1@scjn.qob.mx	4,000,000
Cuenta4area1@scjn.qob.mx	3,000,000
Cuenta5area1@scjn.qob.mx	4,000,000
Total enviados por área 1	20,000,000

16



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2020, Año de Matplotlib Maya Paralela"

ÁREA 2	
Cuenta de correo remitente	Correos electrónicos enviados
Cuenta 1area 2@scjn.gob.mx	10,000
Cuenta 2area2@scjn.gob.mx	1,000
Total enviados por área 2	11,000

ÁREA 3	
Cuenta de correo remitente	Correos electrónicos enviados
Cuenta 1area 3@scjn.gob.mx	10,000
Cuenta 2area 3@scjn.gob.mx	9,000
Total enviados por área 3	19,000

ÁREA 4	
Cuenta de correo remitente	Correos electrónicos enviados
Cuenta 1area 4@scjn.gob.mx	10,000
Cuenta 2area 4@scjn.gob.mx	6,000
Total enviados por área 3	16,000

Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando los envíos realizados por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado. Como **ejemplo** la siguiente tabla:

RESUMEN DE CONSUMO MENSUAL	
Total área 1	20,000,000
Total área 2	11,000
Total área 3	19,000
Total área 4	16,000
Total consumo mensual	20,046,000

Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y los envíos disponibles conforme a los máximos solicitados. Como **ejemplo** la siguiente tabla:

CONSUMO ACUMULADO AL xx DE xxx			
Área	Máximo solicitado	Consumo acumulado	Envíos Disponibles
Área 1	200,000,000	50,000,000	150,000,000
Área 2	60,000	20,000	40,000
Área 3	100,000	50,000	50,000



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Área 4	100,000	50,000	50,000
Total	200,260,000	50,120,000	150,140,000

2. Informe del servicio de soporte técnico brindado a cada área usuaria, en el que se indique por lo menos lo siguiente por cada uno de los incidentes o peticiones de servicio atendidas:

- Período de la prestación del servicio y número de contrato.
- Área usuaria
- Número de reporte asignado
- Cuenta de correo electrónico que reporta.
- Descripción del incidente o petición de servicio.
- Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.
- Fecha y hora de asignación del reporte.
- Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio.
- Fecha y hora de fin de la solución.
- Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del reporte.
- Estatus.
- Observaciones de cada uno de los reportes registrados.

Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar la evidencia de haber atendido los reportes realizados en el periodo que se brindó el servicio, en la que se puedan confirmar los datos incluidos en el informe antes mencionado.

3. Reporte de disponibilidad de la plataforma.

Es importante mencionar que los entregables periódicos deberán ser remitidos previamente por parte de la persona adjudicada de manera digital vía correo electrónico, a las direcciones que el administrador de la SCJN designe, con el objetivo de que los volúmenes de consumo reportados sean validados con los envíos registrados por las áreas usuarias, para que se esté en condiciones de generar la factura correspondiente, asegurando que se pagará el servicio por lo efectivamente devengado.

Entregable	Tiempo Establecido*
Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias, con el resumen de consumo total mensual y el resumen de consumo acumulado.	Dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes en el que se ejecutó el servicio.
Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos requeridos en el presente anexo técnico.	
Reporte de disponibilidad de la plataforma	

N228-E

GF/z+LaZ98s:isZPRq04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2020, Agosto, Monipat, México, D.F.

e) Cantidades y unidad de medida; plazos y lugares de entrega

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	
			MÍNIMAS	MÁXIMAS
ÚNICA	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	Correos Electrónicos	82,473,768	206,184,419

La prestación de EL SERVICIO se realizará vía web a través de una plataforma especializada en línea, conforme a la vigencia del servicio señalada en el presente Anexo Técnico.

El soporte técnico proporcionado para la atención de incidentes y peticiones de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos deberá cumplir con los siguientes niveles de servicio:

- Tiempo de atención máximo de 1 hora hábil.
- Tiempo de solución máximo de 12 horas hábiles, a partir de la generación del reporte correspondiente.
- Horario de servicio: de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.

La entrega de los documentos e informes requeridos deberá realizarse de manera física, previa cita, con el Administrador del contrato designado en las oficinas con domicilio: Calle 16 de septiembre número 38. 4to. Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, C.P. 06000, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

f) Responsable de la administración del contrato

La persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos o quien (es) la (s) supla (n) o la (s) sustituya (n) en el cargo será (n) la (los) responsable (s) de la administración, control y seguimiento del contrato y tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los servicios efectivamente prestados, así como acordar todo lo relacionado con la prestación de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los servicios se presten conforme a todas las características estipuladas en el contrato y anexo técnico.

Ing. Berenice Pineda Romero

Directora de Gestión de Servicios Tecnológicos

bpinedar@scjn.gob.mx, Tel. 554113-1000 ext. 5435

g) Mecanismos de supervisión

La persona prestadora de servicios deberá cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas para la partida única del presente Anexo Técnico. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida. El no cumplir con lo anterior, será motivo de descalificación.

h) Tipo de contrato



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La contratación de este servicio se realizará mediante contrato abierto, en un esquema bajo demanda con un mínimo y un máximo establecidos, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	
			MÍNIMAS	MÁXIMAS
ÚNICA	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	Correos Electrónicos	82,473,768	206,184,419

i) Porcentaje mínimo de contenido nacional

No aplica.

j) Monto de la contratación y tratándose de contratos abiertos especificar la cantidad mínima y máxima o bien el presupuesto mínimo y máximo

Con base en la información histórica de contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, se estima un monto mínimo de \$601,091.91 (seiscientos un mil noventa y un pesos 91/100 M.N.) y un máximo de \$1,502,729.78 (un millón quinientos dos mil setecientos veintinueve pesos 78/100 M.N.), con I.V.A incluido.

Costo unitario por envío Contrato 50240630	Envíos (8 meses)		Monto estimado (sin IVA)		Monto estimado actualizado* (sin IVA)		Monto estimado actualizado (con IVA)	
	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Cantidad mínima	Cantidad máxima
\$ 0.0061	82,473,768	206,184,419	\$ 503,089.98	\$ 1,257,724.96	\$ 518,182.68	\$ 1,295,456.70	\$ 601,091.91	\$ 1,502,729.78

*El monto actualizado se obtuvo considerando el índice inflacionario del 3.0% conforme a los indicadores macroeconómicos de 2026 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

k) De ser el caso, señalar si se requieren pruebas

No se requieren realizar pruebas para esta contratación.

l) Forma de pago

El pago del servicio de envío masivos de correos estará basado en un consumo bajo demanda por lo que este será sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se realizó el servicio.

La SCJN pagará mensualmente el importe convenido por los servicios devengados, una vez que se hayan prestado, recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los servicios, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN)** con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, el cual deberá estar correcto, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde y la descripción completa del servicio prestado indicado en

2603-4200

N230-E

8sHSZPRQd7u9JGfPsHcywKFENQnYS6N8M=



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2026 Año de Margarita Maza Pareda"

la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y aceptación de los servicios por parte del área requirente, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica del prestador de servicios, cuyo resultado quedará asentado en la "Constancia de recepción de servicios a entera conformidad", detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas.

No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido, validado y aceptado los **servicios solicitados**.

El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el prestador de servicios proporcione a la SCJN dentro del formato diseñado para tal efecto, el cual deberá solicitarlo en la **Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**. Una vez requisitado el formato de forma legible, deberá entregarse a la misma área.

El CFDI que ampara el importe de la contratación deberá incluir el número de contrato, la descripción completa del servicio indicado en la cláusula primera del contrato, así como el costo unitario y el monto total mensual, con desglose del impuesto al valor agregado, así como los datos del prestador de servicios (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

En el caso de que el CFDI entregado por el prestador de los servicios para su trámite de pago, no coincida con el concepto, o con las especificaciones de los servicios prestados o que, en su caso, presente errores o deficiencias, se indicará por escrito al prestador de servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables al prestador de servicios, por lo que la SCJN no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

Queda expresamente convenido que la SCJN descontará del pago correspondiente al prestador de servicios, las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado.

La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.

m) Vigencia de la contratación

DEL CONTRATO.

El instrumento jurídico estará vigente desde el inicio hasta la conclusión del servicio descrito en el presente Anexo Técnico.

DEL SERVICIO.

La vigencia del servicio será por un periodo de ocho (8) meses, del 1° de mayo al 31 de diciembre de 2026 o cuando se alcance la cantidad máxima de envío de correos, lo que ocurra primero.



n) En su caso programa de trabajo

El requerimiento se encuentra previsto en el Programa Anual de Ejecución de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026 de la SCJN y cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 33301 "Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas", unidad responsable 26180906S0010001, ID MIPES: 26101452.

o) Penalizaciones y Deductivas

El prestador de servicios se obliga a pagar a la SCJN, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el Contrato, o por la deficiente calidad en la prestación de los servicios, el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento, o bien al 10% del importe total máximo del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Acuerdo.

En el supuesto de un retraso en la prestación de los servicios por causa debidamente justificada, la SCJN podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el prestador de servicios pagará a la SCJN por concepto de pena convencional, por el simple retraso, el equivalente al importe de los servicios que únicamente se encuentren pendientes de entrega, en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el diez al millar diario sobre el importe de los servicios no prestados con oportunidad.

Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de incumplimiento por atraso solo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

Independientemente de las penalizaciones y deductiva que se indican en párrafos anteriores, el prestador del servicio se obliga a pagar a la SCJN por concepto de pena convencional y/o deductivas las establecidas en el Anexo Técnico:

Entregable	Tiempo Establecido	Pena Convencional
Plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de veinte días naturales para su ejecución, considerando como actividades mínimas: 1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido.	A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del servicio.	1% del monto mensual del primer mes completo de servicio por cada día natural de atraso.



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

"2026. Año de Mariposa Maza Parada"

Entregable	Tiempo Establecido	Penas Convencional
2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido. 3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del presente anexo técnico. 4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área. 5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.		
Ejecución de las actividades de implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos.	Plazo no mayor de veinte días naturales para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	1% del monto mensual del primer mes completo de servicio por cada día natural de atraso.
Carta, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, con las cuentas configuradas para cada una de las áreas usuarias.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	1% del monto mensual del primer mes completo de servicio por cada día natural de atraso.
Carta en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en donde se proporcione la liga de acceso a la plataforma de envío masivo de correos electrónicos.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	1% del monto mensual del primer mes completo de servicio por cada día natural de atraso.
Temario y manual o guía de usuario, en hoja membretada y firmados por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	1% del monto mensual del primer mes completo de servicio por cada día natural de atraso.
Transferencia de conocimientos mediante 3 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	Dentro de los 6 días naturales posteriores a la entrega del temario y manual de usuario	

01/21/2025 09:29:08sHSZPRQ04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

N233-E

12

28



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Entregable	Tiempo Establecido	Pena Convencional
Carta en la que se indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN.	Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	1% del monto mensual del primer mes completo de servicio por cada día natural de atraso.

Entregable	Tiempo Establecido*	Deductiva
Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias, con el resumen de consumo total mensual y el resumen de consumo acumulado.	Dentro de los primeros siete días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio.	1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio por cada día natural de atraso.
Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos requeridos en el presente anexo técnico.	Dentro de los primeros siete días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio.	1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio por cada día natural de atraso.
Reporte de disponibilidad de la plataforma	Dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes en el que se ejecutó el servicio.	1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio por cada hora de indisponibilidad.
Tiempo de atención	Máximo de 1 hora hábil, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.	1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio por cada hora de retraso.
Tiempo de solución	Máximo de 12 horas hábiles, a partir de la generación del reporte correspondiente, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.	1% del monto correspondiente al consumo devengado en el mes en el que se ejecutó el servicio por cada hora de retraso.

*En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

p) Garantías de cumplimiento, Responsabilidad Civil y cualquier otra que se refiera

Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Acuerdo General de Adquisiciones, siempre que los servicios contratados excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume la persona prestadora del servicio por virtud de la contratación, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de firma del

N234-E

GF/z+LaZ9f8sHSZPRQ04d7u9JGfPsHcywKFNQnYS6N8M=

80



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2016 Año de Margarita Maza Pareda

contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto máximo total del contrato abierto, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de la SCJN el objeto del contrato.

De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, la SCJN podrá rescindir el contrato y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 90 del Acuerdo.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

Póliza de Responsabilidad Civil

La persona prestadora del servicio entregará a favor de la SCJN, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que su personal pudiera ocasionar, por una suma equivalente al 10% del monto máximo total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá estar vigente durante el período de contratación.

Dicha póliza deberá ser expedida por una compañía afianzadora mexicana, legalmente constituida, en la que se designará a la SCJN y a sus empleados como terceros beneficiarios y deberá contar con renovación automática durante la vigencia del contrato y sus ampliaciones.

En todos los casos la persona prestadora del servicio será responsable de cubrir el pago de los deducibles que correspondan ante el siniestro que llegase a ocurrir con motivo de la prestación del servicio.

En el caso de que el monto de los daños y perjuicios causados sea mayor al que cubra la póliza del seguro de responsabilidad civil, la persona prestadora del servicio responderá en todo momento por las diferencias que resulten en favor de la SCJN y/o terceras personas.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

De Obligaciones Laborales

Con el propósito de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación de trabajo entablada entre la persona prestadora del servicio y sus trabajadores, éste se obliga a entregar a la SCJN, dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, póliza de fianza de cumplimiento de obligaciones laborales expedida por institución legalmente autorizada, por el 10% del monto máximo total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual estará vigente desde el inicio de los servicios contratados y hasta la conclusión de la vigencia del contrato. De no presentarse la póliza de fianza dentro del plazo señalado, la SCJN podrá rescindir el contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 59 del Acuerdo.

El original de la póliza de seguro de responsabilidad civil se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

q) Criterio de Evaluación

N235-E
97747LZ98sHSZPRQ04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

R

46



El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente y que, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte el precio más bajo.

r) Perfil del prestador de servicios

1. Investigación de mercado:

- La persona participante deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si la persona concursante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal. Anexo 1.

2. Para efectos de adjudicación:

La persona concursante deberá anexar en su propuesta técnica:

- Carta firmada por el representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN bajo protesta de decir verdad que la persona adjudicada cuenta con recursos humanos, técnicos y de soporte para cubrir el requerimiento. Anexo 2.
- Carta firmada por el representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN bajo protesta de decir verdad donde se obliga a guardar indefinidamente absoluta confidencialidad sobre la información que se derive del proyecto. Anexo 3.
- Acreditar su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple del contrato) en la participación de cuando menos un contrato de equivalentes características técnicas durante los últimos dos años.

Para la integración de su propuesta técnica, los posibles prestadores de servicios deberán ofertar la totalidad de los servicios requeridos acorde a las características solicitadas en el Anexo Técnico.

Todas las cartas y formatos solicitados deberán presentarse en original y con firma autógrafa por la(s) persona(s) legalmente facultada(s) para ello, acorde a lo establecido en cada modelo de carta.

Los posibles prestadores de servicios presentarán sus propuestas con las cantidades solicitadas, y unidades de medida expresamente señaladas en la partida del presente Anexo Técnico.

s) Normas Oficiales Mexicanas y/ internacionales vigentes en su caso

Para la contratación de este servicio **NO** se requiere del cumplimiento de normas.

t) Formato de propuesta económica.

N236-

GR7ZrLaZ98sHSZPRQ04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

90



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2026 Año de Margarita Maza Parada

Se solicita que los posibles prestadores de servicio utilicen el siguiente formato para presentar su propuesta económica:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima de envíos de correos electrónicos (A)	Cantidad Máxima de envíos de correos electrónicos (B)	Precio Unitario (Por envío de correo electrónico) (C)	Costo Mínimo (Por la cantidad mínima de envíos de correos electrónicos) (A x C)	Costo Máximo (Por la cantidad máxima de envíos de correos electrónicos) (B x C)
Única	Servicio de envío masivo de correos electrónicos	Correo electrónico	82,473,768	206,184,419			
					IVA:		
					TOTAL:		

N237-

GF/z+Laz98sHSZPRQ04d7u9UGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

R

90



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ANEXO 1

CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
(En papel membretado del fabricante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Por medio de la presente, yo, [Nombre completo del representante legal], actuando en nombre y representación de [Nombre de la empresa], manifiesto bajo protesta de decir verdad y con pleno conocimiento de las consecuencias legales que implica declarar falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que [Nombre de la empresa] es el fabricante y/o distribuidor autorizado de la plataforma [Nombre de la plataforma] propuesta para implementar el servicio de envío masivo de correos electrónicos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

[Firma]

[Nombre del representante legal]

[Cargo]

[Nombre de la empresa]

[Teléfono / Correo electrónico]

N238-E

GF/z+LaZ98sHSZPRqQ4d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

48



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2020 Año de Margarita Maza Esquivel

ANEXO 2

**CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA
(En papel membretado del participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Por medio de la presente, yo, [Nombre completo del representante legal], en calidad de representante legal de [Nombre de la empresa], manifiesto bajo protesta de decir verdad que [Nombre de la empresa] cuenta con los recursos humanos, técnicos y de soporte necesarios para cubrir el requerimiento relacionado con la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

[Firma]

[Nombre del representante legal]

[Cargo]

[Nombre de la empresa]

[Teléfono / Correo electrónico]

N239-E

JSZPRQ04d7u9JGfptHcywKFNQnYS6N8M=



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ANEXO 3

CARTA DE CONFIDENCIALIDAD
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

A quien corresponda:

Por medio de la presente, [Nombre o Razón Social del participante], representado por [Nombre del Representante Legal], en mi carácter de [Cargo], en el marco del procedimiento de contratación del "Servicio de envío masivo de correos electrónicos", manifiesto que conozco que la información relacionada con dicho procedimiento es de carácter público conforme a la normativa aplicable.

En ese sentido, y únicamente en el caso de resultar adjudicado, me obligo formalmente ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a guardar la más estricta confidencialidad, reserva y protección respecto de toda la información que la SCJN me proporcione durante la prestación del servicio, y que por su propia naturaleza no sea pública.

Para efectos de esta carta, se entenderá como Información Confidencial cualquier dato, documento, archivo, especificación técnica, proceso, metodología, credencial, configuración, material o información de carácter técnico, operativo, administrativo, tecnológico, o estratégicamente sensible que la SCJN proporcione durante la ejecución del servicio, independientemente del medio en que se encuentre.

En caso de resultar adjudicado, [Nombre o Razón Social del participante] se obliga a:

- Guardar de manera indefinida la absoluta confidencialidad de toda la Información Confidencial proporcionada por la SCJN durante la prestación del servicio.
- No divulgar, publicar, reproducir, transferir o utilizar dicha información para fines distintos a los estrictamente relacionados con la prestación del servicio contratado.
- No compartir total ni parcialmente la Información Confidencial con terceros sin autorización previa y por escrito de la SCJN.
- Adoptar las medidas razonables y necesarias para evitar el acceso, uso o divulgación no autorizada de dicha información.
- Devolver o destruir, según se instruya, todos los materiales o documentos que contengan Información Confidencial al concluir la prestación del servicio o a solicitud de la SCJN.

[Nombre o Razón Social del participante] reconoce que el incumplimiento de estas obligaciones podrá generar responsabilidades legales, administrativas, contractuales y/o económicas, según corresponda.

Manifiesto que entiendo y acepto que el compromiso de confidencialidad aquí establecido solo aplica en caso de adjudicación, y que la información pública del procedimiento será utilizada exclusivamente para la elaboración de la propuesta correspondiente.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera.

N240-E

GF/z+LaZ98sHSZPRQ04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

2603-4200



ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

2026, Año de la Tecnología y la Innovación

ATENTAMENTE

[Firma]

[Nombre del representante legal o ejecutivo de cuenta]

[Cargo]

[Nombre de la empresa]

[Teléfono / Correo electrónico]

Ciudad de México a 20 de marzo de 2026.

ELABORÓ

SUPERVISÓ

BERENICE PINEDA ROMERO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE SERVICIOS
TECNOLÓGICOS

SERGIO RIVERA ROMERO
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
TECNOLÓGICOS

AUTORIZÓ

ANA MARÍA JUÁREZ ARIZA
DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN

N241-E

01/7/16/2026/15ZPRQ04d7u9JGfpsHcywKFNQnYS6N8M=

96